



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0225-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0183-2021-UNHEVAL, del 04.NOV.2021, se resolvió **RECONOCER** el pago por vacaciones trucas a favor de la ex docente Q.E.P.D. Mg. MAURA DOMINGA RÍOS ROJAS, de la suma de S/. 2,606.93 (dos mil seiscientos seis con 93/100 soles), cuyo pago debe realizarse a la administrada EDITH SILVA RÍOS ROJAS, como única heredera de la ex docente;

Que la Secretaria General, con Oficio N° 0355-2021-UNHEVAL/SG, del 08.NOV.2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ante la observación respecto a la Resolución Rectoral N° 0183-2021-UNHEVAL, del 04.NOV.2021, emitida en mérito al Informe N° 068-2021-UNHEVAL-AL-MGT, sobre el reconocimiento de pago por vacaciones trucas a favor de Edith Silva Rios Rojas, como única heredera de la ex docente QEPD Maura Dominga Ríos Rojas; solicita se aclare si dicho reconocimiento le corresponde a la administrada Edith Silva Rios Rojas en su calidad de hermana o a doña Janeth Milagros Cordova Rios en su calidad de hija, según los documentos que obran en el expediente;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 000177-2021-UNHEVAL-AL, del 15.NOV.2021, en atención al documento precedente, y a efectos de aclarar la controversia suscitada en el expediente sobre el beneficiario del reconocimiento de pago por vacaciones trucas y otros, de la ex docente Maura Dominga Rios Rojas, tiene a bien precisar que la beneficiaria del referido pedido sería la Srta. Janeth Milagros Córdova Ríos, en merito a que, de la revisión del expediente, obra una sucesión intestada definitiva a nombre de la referida y no como se consignó en el informe N 068-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de fecha 06 de octubre de 2021, donde se consignó como beneficiaria a la Sra. Edith Silva Ríos Rojas en su condición de hermana, puesto que la referida solo presentó una anotación preventiva de la sucesión intestada; por consiguiente, se debe otorgar el referido beneficio a la hija de la ex docente, por lo que amerita la rectificación de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0183-2021-UNHEVAL, en virtud del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que el numeral 212.1, del Artículo 212, referido a la Rectificación de errores, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0183-2021-UNHEVAL, de fecha 04.NOV.2021, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1° **RECONOCER** el pago por vacaciones trucas a favor de la ex docente Q.E.P.D. Mg. MAURA DOMINGA RÍOS ROJAS, de la suma de S/. 2,606.93 (dos mil seiscientos seis con 93/100 soles), cuyo pago debe realizarse a la administrada **JANETH MILAGROS CÓRDOVA RÍOS**, como única heredera de la ex docente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0183-2021-UNHEVAL, de fecha 04.NOV.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...III

Mcb



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0225-2021-UNHEVAL

-02-

- 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada JANETH MILAGROS CÓRDOVA RÍOS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
URH File-Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL